



INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Número de resolución: IEPI_2016_RS_004894

Trámite No.IEPI-2015-41037 de registro del signo: EL FERROVIARIO

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Dirección Nacional de Propiedad Industrial.- Guayaquil, a 22 de abril de 2016 a las 19h19 .- VISTOS: La solicitud No. IEPI-2015-41037 presentada por **Irma Melo Sanchez** el 25 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta de la Propiedad Intelectual **No. 610**, para el registro del signo **EL FERROVIARIO**, que protegerá los productos de la clase 30, especificados en la solicitud.

Que el término para presentar oposiciones venció el 16 de febrero de 2016, sin que ninguna persona haya ejercido este derecho hasta dicha fecha.

Que de conformidad con el artículo No. 150 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina en concordancia con el artículo 211 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial debe realizar el examen de registrabilidad para otorgar o denegar una solicitud de un signo.

Realizada la búsqueda de anterioridades en el archivo y base de datos de esta Dirección no se desprende registro alguno sobre un signo semejante o igual al solicitado, de manera que no existe impedimento legal para conceder el signo **EL FERROVIARIO** .

Que la solicitud no incurre en las prohibiciones contenidas en el artículo 135 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 195 de la Ley de Propiedad Intelectual, ni las prohibiciones relativas establecidas en el artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 196 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Por estas consideraciones en ejercicio de la facultad que le confiere el literal b) del Art. 359 de la Ley de Propiedad Intelectual a la Unidad de Gestión de Signos Distintivos.

RESUELVE:

ACA IEPI-2015-41037

Página 1 de 2







CONCEDER el registro del signo **EL FERROVIARIO** , a favor de **Irma Melo Sanchez**, que protegerá los productos de la clase 30, especificados en la solicitud. Procédase a la emisión del respectivo título, para su inscripción y registro en el Protocolo. **Notifíquese.**-

Daniel Diaz SUBDIRECTOR REGIONAL DE GUAYAQUIL

ACA IEPI-2015-41037

Página 2 de 2